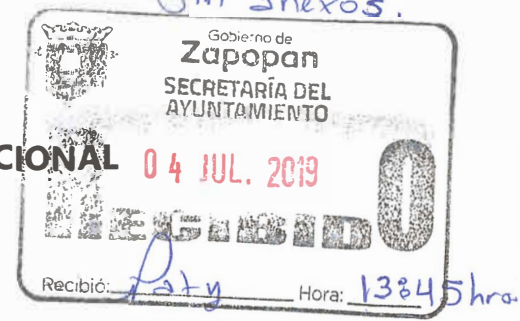


003375

Sin anexos.



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO
P R E S E N T E**



Los que suscribimos Denisse Duran Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos, Carlos Gerardo Martínez Domínguez y José Hiram Torres Salcedo, en nuestro carácter de Regidores de esta asamblea constitucional, y de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este pleno la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto la modificación al artículo 93 para adicionar la fracción VIII, al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, por la cual realizamos la siguiente:

REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Es facultad de los Regidores el poder presentar iniciativas sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas, según lo dispone el numeral 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
2. La Fracción Edilicia de MORENA, estamos enarbolando tres principios generales en el trabajo, mismos que enunciamos a continuación:

a. Transparencia y combate a la corrupción.

La transparencia es un mecanismo regulador y evaluador de las acciones y resultados de las instituciones públicas y una de las principales herramientas para inhibir la corrupción.

b. Rendición de cuentas.

El trabajo debe caracterizarse por la rigurosidad y honestidad en el ejercicio del gasto público.

c. Participación ciudadana e innovación

Incentivar la participación de todas las personas en los asuntos públicos, de forma equitativa e igualdad de género, generando información accesible, comprensible, y uso de un lenguaje común que contribuyan a generar información abierta, creación de espacios virtuales accesibles y seguros para garantizar la

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

participación de las personas, así como la sistematización y simplificación de la información pública socialmente útil.

- Según la organización mundial de la salud¹ cada año se tienen pérdidas de 1.35 millones de vidas de los 20 a 50 millones de personas que sufren accidentes a consecuencia de accidentes de tráfico los cuales en su mayoría ocurren en las noches y provocados por personas en estado de ebriedad a nivel mundial

De acuerdo a estudios de organismos internacionales, México ocupa el séptimo lugar en muertes por accidentes de tránsito, un reporte realizado por el periodista Víctor Sandoval de W Radio², en el año 2013, detallo que los días jueves, viernes y sábado por la noche se movilizaban cerca de 200 mil conductores bajo de influjos de alcohol, provocando alrededor de 24 mil personas fallecidas en accidentes relacionados con el consumo de alcohol

En Jalisco, el Gobierno estatal muestra reportes obtenidos a través del Instituto de Ciencias Forenses arrojando las Estadística de siniestralidad vial en el Estado de Jalisco 2012-2019³.

Accidentes viales registrados en el Estado de Jalisco
ANUAL 2012 - 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017 - 2018 - 2019* (*cifras preliminares Mayo)

Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 *	2019 *	Variación 2012-2018
Accidentes en general (ST)	49,894	46,180	41,293	34,229	25,440	17,560	18,834	6,402	-62.33%
Heridos (ST)	6,648	5,634	5,628	4,682	3,911	3,642	4,370	1,737	-34.27%
Muertos en el lugar del accidente (ST)	433	396	409	375	412	344	350	129	-19.17%
Muertos (SEMFO)	1,351	1,278	1,251	1,218	1,300	1,294	1,124	343	-16.80%
Muertos ALCOHOL (SEMFO)	365	279	220	246	256	146	100	23	-72.60%

Fuentes: Actas de accidentes (SSCAV), Extracto Nomenclógico General de Hechos de Relevancia del CE 02/M.

Quejas administrativas por choque y Reportes de accidentes de transporte público de la Dirección General Jurídica.

Fuentes: LCF Sistema Estadístico sobre Autopistas. <http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/>.

* Cifras cotizadas el día 13 de junio 2019. Sujetas a variación con base en los registros del LCF

ST: Secretaría del Transporte

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx

¹ Organización Mundial de la Salud, accidentes de tránsito, cifras 07 de diciembre 2018 <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries>

² México, Séptimo lugar en accidentes de tránsito: OPS, W Radio, 01/01/2013 http://wradio.com.mx/radio/2013/01/01/nacional/1357065960_818146.html

³ https://setrans.jalisco.gob.mx/sites/setrans.jalisco.gob.mx/files/siniestralidad_vial_2012-2019_solo_lectura.pdf



Muertos ALCOHOL SEMEFO en accidentes viales registrados en el AMG *
2012 - 2019

MES	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Variación del periodo 2012 - 2019
Enero	19	4	5	7	9	7	9	0	-73.71%
Febrero	14	16	7	14	14	13	4	0	
Marzo	15	12	9	18	12	9	6	2	
Abril	8	9	11	16	10	9	12	0	
Mayo	15	13	12	11	16	7	5	0	
Junio	13	12	8	11	16	8	4		
Julio	21	18	10	14	19	2	2		
Agosto	11	10	7	9	7	7	1		
Septiembre	13	5	7	14	12	6	2		
Octubre	22	10	9	20	19	2	0		
Noviembre	18	15	12	11	5	3	0		
Diciembre	6	8	12	16	7	6	1		
Acumulado	175	130	109	163	146	79	46	2	

Fuentes: IJCF Sistema Estadístico sobre Autopsias. <http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/>.
* Cifras cotizadas el día 13 de junio 2019. Sujetas a variación con base en los registros del IJCF (municipios Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto y Tlajemulco de Zúñiga)

REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

Muertos SEMEFO
en accidentes viales
2019 (al mes de MAYO)

Lugar de los hechos	Muertos (Semefo)		
	Accidentes viales en general	Con presencia de alcohol	% Alcohol
Área Metropolitana de Guadalajara	194	2	1%
Interior del Estado	149	21	14%
Estado de Jalisco	343	23	7%

Fuentes: Actas de accidentes (SISCAV), Extracto Homologado General de Novedades de Relevancia del CE.CO.VI.
Quejas administrativas por choque y Reportes de accidentes del transporte público de la Dirección General Jurídica, Delegaciones Foráneas.
SEMEFO: IJCF Sistema Estadístico sobre Autopsias. <http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/>.
* Cifras cotizadas el día 14 de mayo 2019. Sujetas a variación con base en los registros del IJCF

- Con fecha 07 de enero del año 2007, bajo el número de decreto 21733/L VII/06, fue aprobada la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, teniendo observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Jalisco, cuyo objetivo es el regular la venta, consumo, control, de bebidas alcohólicas, así como la implementación de programas para su disminución, misma que establece en su artículo 8, fracción III que partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de los giros, consumidores y gobierno municipal, en términos de obligatoriedad medidas de seguridad y programas preventivos, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de sus atribuciones y competencias, asimismo en su artículo 15, especifica como establecimientos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes:

"I. Bares o Cantinas: Los establecimientos dedicados preponderantemente a la venta de bebidas alcohólicas en envase

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx



abierto y al capeo, para su consumo inmediato en el interior del propio

II. Cabarets: Los establecimientos que cuentan con un espacio propicio para ofrecer al público espectáculos o representaciones artísticas de grupos de baile de índole folklórico o representaciones de danzas de otras latitudes, con música en vivo y en los cuales se expenden bebidas en envase abierto y al capeo para el consumo inmediato en el interior del propio establecimiento;

III. Centros Nocturnos: Los establecimientos donde se presentan al público, espectáculos de baile con música grabada y que no se encuentran contenidas en la fracción anterior y en los cuales se expenden bebidas en envase abierto y al capeo para el consumo inmediato en el interior del propio establecimiento;

IV. Centros Botaneros o Cervecerías: Los establecimientos en los que exclusivamente se expende cerveza o bebidas preparadas con base en ésta, y se ofrece a los asistentes alimentos o botanas para acompañarlas;

V. Discotecas: Los establecimientos que cuentan con espacios adecuados para el baile, con música de aparatos electrónicos, conjunto o grupo musical y efectos de luces y sonidos especiales, en donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para su consumo inmediato en el interior del propio establecimiento y en el que pueden realizarse espectáculos o representaciones artísticas;

VI. Pulquerías y Tepacherías: Los establecimientos comerciales fijos en los que se expende pulque o tepache al público, para su consumo inmediato dentro del establecimiento; y

VII. Video-Bares: Los establecimientos comerciales que ofrecen a los asistentes, música de aparatos electrónicos, conjunto o grupo musical y efectos de luces y sonidos especiales, en donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para su consumo inmediato en el interior del propio establecimiento y en el que pueden realizarse espectáculos o representaciones artísticas."

REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx



5. Es de suma importancia la participación de la sociedad en la socialización de temas que impliquen la salud pública, en los giros comerciales es en donde existe mayor consumo de alcohol, se debe fomentar la aplicación de los programas de prevención que estipula la Ley mencionada en el punto anterior. El involucramiento por parte de la sociedad en general da y crea certeza de las decisiones que involucren a la autoridad, por ello es importante que se genere la creación de una figura ciudadana que sea monitor observador del correcto cumplimiento de programas a favor de los ciudadanos. Decisiones que no se deben de tomar de manera individual, tomando en cuenta un trabajo de comunidad; autoridad y ciudadanía, misma figura tendrá las siguientes atribuciones:

El programa denominado "monitor ciudadano para prevenir accidentes vehiculares en el Municipio", el cual podrá estar integrado por ciudadanos, asociaciones civiles, colectivos, agrupaciones sociales, entre otras, que de forma voluntaria participen a favor de la comunidad, previa acreditación por parte del Gobierno de Zapopan, con las siguientes funciones:

- a) Supervisar que los establecimientos en los que se permite el consumo de alcohol, implementen los programas de concientización tendientes a disuadir la conducción de automóviles bajo los influjos del alcohol o bajo el efecto de sustancias tóxicas.
- b) Supervisar que los establecimientos cuenten con alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de intoxicación o niveles de alcohol en la sangre.
- c) Invitar al propietario o poseedor del vehículo a realizarse pruebas de detección de alcohol en la sangre o bajo el efecto de sustancias tóxicas.
- d) En caso de encontrar positivo que el propietario o poseedor del vehículo se encuentra en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas, invitarlo a que no conduzca ningún vehículo automotor.
- e) Verificar que los operadores del servicio de acomodadores de vehículos o valet parking, no realicen la entrega de vehículos a personas en estado de ebriedad.
- f) Supervisar que los establecimientos cuenten con un programa de conductor designado por el o los clientes al ingreso del establecimiento, con el compromiso entre éstos y el

REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

establecimiento de no servir bebidas alcohólicas a dicho conductor designado.

- g) Verificar que los lugares en los que se encuentra permitido el consumo de bebidas alcohólicas cuenten con un programa de taxi seguro.
- h) Dar aviso a las autoridades correspondientes en caso de que alguna persona que no se encuentre en condiciones de conducir un vehículo y decida retirarse del lugar manejando su automóvil, por el peligro que representa para él mismo y los demás

6. En Jalisco se ha logrado una disminución importante en muertes donde el alcohol está involucrado, a pesar de que existen programas para combatir el uso del vehículo estando bajo los influjos de alcohol o del efecto de sustancias tóxicas están continuando, es por ello, que proponemos la modificación al artículo 93 para adicionar la fracción VIII, al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su mayor comprensión, de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO	
Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 93. Queda prohibido a los propietarios, administradores, encargados y acomodadores de estacionamientos:</p> <p>I. Permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios;</p> <p>II. Permitir una entrada mayor de vehículos al número o rango de cajones autorizado, según el tipo de servicio que preste el estacionamiento;</p>	<p>Artículo 93. Queda prohibido a los propietarios, administradores, encargados y acomodadores de estacionamientos:</p> <p>I. Permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios;</p> <p>II. Permitir una entrada mayor de vehículos al número o rango de cajones autorizado, según el tipo de servicio que preste el estacionamiento;</p> <p>III. Se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas;</p>

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx

III.	Se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas;	IV.	Sacar del estacionamiento los vehículos confiados a su custodia, sin autorización del propietario o poseedor;
IV.	Sacar del estacionamiento los vehículos confiados a su custodia, sin autorización del propietario o poseedor;	V.	En el inmueble del estacionamiento se podrán prestar servicios complementarios, siempre que el propietario o administrador se responsabilice de los mismos y mantenga a la vista del público la lista de precios correspondiente;
V.	En el inmueble del estacionamiento se podrán prestar servicios complementarios, siempre que el propietario o administrador se responsabilice de los mismos y mantenga a la vista del público la lista de precios correspondiente;	VI.	La prestación del servicio de estacionamiento no podrá condicionarse a la de los servicios complementarios; y
VI.	La prestación del servicio de estacionamiento no podrá condicionarse a la de los servicios complementarios; y	VII.	Eliminar los espacios preferentes para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, procurar que en la medida de lo posible que no sean utilizados los espacios reservados, por personas que no cuenten la acreditación respectiva.
VII.	Eliminar los espacios preferentes para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, procurar que en la medida de lo posible que no sean utilizados los espacios reservados, por personas que no cuenten la acreditación respectiva.	VIII.	Entregar el vehículo a su propietario o poseedor cuando este se encuentre en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas, debiéndose custodiar hasta en tanto exista la designación de un conductor que no sobrepase la cantidad de



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

	<p>alcohol permitida en la sangre.</p> <p>Relativo a la fracción VIII los propietarios, administradores, encargados o acomodadores de estacionamientos podrán realizar recargos al propietario o poseedor del vehículo cuando realicen la custodia del automóvil por más de 1 hora posterior a la solicitud de entrega.</p>
--	---

Relativo a lo anterior, la propuesta de modificación al artículo 93 para adicionar la fracción VIII, al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco quedaría en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

93. Queda prohibido a los propietarios, administradores, encargados y acomodadores de estacionamientos:

- I. Permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios;
- II. Permitir una entrada mayor de vehículos al número o rango de cajones autorizado, según el tipo de servicio que preste el estacionamiento;
- III. Se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas;
- IV. Sacar del estacionamiento los vehículos confiados a su custodia, sin autorización del propietario o poseedor;
- V. En el inmueble del estacionamiento se podrán prestar servicios complementarios, siempre que el propietario o administrador se responsabilice de los mismos y mantenga a la vista del público la lista de precios correspondiente;

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

- VI. La prestación del servicio de estacionamiento no podrá condicionarse a la de los servicios complementarios; y
- VII. Eliminar los espacios preferentes para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, procurar que en la medida de lo posible que no sean utilizados los espacios reservados, por personas que no cuenten la acreditación respectiva.
- VIII. Entregar el vehículo a su propietario o poseedor cuando este se encuentre en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas, debiéndose custodiar hasta en tanto exista la designación de un conductor que no sobrepase la cantidad de alcohol permitida en la sangre.**

Relativo a la fracción VIII los propietarios, administradores, encargados o acomodadores de estacionamientos podrán realizar recargos al propietario o poseedor del vehículo cuando realicen la custodia del automóvil por más de 1 hora posterior a la solicitud de entrega

7. Evitemos ser omisos a los temas que causan pérdidas humanas, es evidente que es necesario tomar medidas necesarias en las disposiciones locales que permitan regular y controlar temas relativos al consumo del alcohol en los establecimientos; siendo así que estos se vean afectados lo menor posible en sus ingresos, con la finalidad de que se logren disminuir los accidentes con consecuencias fatales, salvaguardar la vida de los ciudadanos es de máxima prioridad, relativo a los argumentos vertidos en antelación es que proponemos la modificación al artículo 93 para adicionar la fracción VIII, al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y sometemos a su consideración la siguiente:

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx

INICIATIVA

Primero. Se turne la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Puntos Constitucionales y Salud.

Segundo. Se apruebe la modificación al artículo 93 para adicionar la fracción VIII, al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.



Tercero. Se autorice y analice la implementación creación del programa "Juntos por la Prevención de Accidentes Viales".

Cuarto. Se dé inicio a las mesas de trabajo con las Comisiones Colegiadas y Permanentes que será turnada la presente iniciativa, mismas en las que serán abiertas al sector de establecimientos señalados en el artículo 15, numeral primero, de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco; a los involucrados en el servicio de acomodadores de estacionamientos y a los ciudadanos, asociaciones civiles, colectivos, agrupaciones sociales, entre otras que estén interesados a participar en el programa denominado "monitor ciudadano para prevenir accidentes vehiculares en el Municipio" señalado en el punto quinto de la exposición de motivos .

Quinto. Inicie la campaña de concientización tendientes a disuadir la conducción bajo los influjos del alcohol o bajo el efecto de sustancias tóxicas.

Sexto. Se autorice al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx

ATENTAMENTE

**Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"**

Zapopan, Jalisco a julio de 2019

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco


DENISSE DURAN GUTIÉRREZ


WENDY SOFÍA RAMÍREZ
CAMPOS


CARLOS GERARDO MARTÍNEZ
DOMÍNGUEZ


JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO